

ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0285/2026 I D.P.
UNÁNIME



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E;

Quienes suscriben, las y los diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y del **Grupo Parlamentario de MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 167 fracción I, 169 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, comparezco a presentar la siguiente proposición con carácter de punto de acuerdo, **PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES ESTATALES COMPETENTES A FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD A REVISAR, PROFUNDIZAR LA ARMONIZACIÓN Y FORTALECER SU MARCO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, A FIN DE GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO EFECTIVO, EN CONGRUENCIA CON LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL Y LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE, BAJO UN ENFOQUE CONSTITUCIONAL, TÉCNICO Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EFECTIVA; CONSIDERANDO DE MANERA ESPECIAL LAS PARTICULARIDADES URBANAS Y LOS RETOS DOCUMENTADOS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La movilidad como derecho humano y política pública estructural

La movilidad forma parte de la vida cotidiana de las personas. Es el medio que permite el acceso efectivo al trabajo, la educación, los servicios de salud, el espacio público y la convivencia social. Cuando los traslados no se realizan en condiciones seguras, accesibles y dignas, se pone en riesgo directo la integridad y la vida de las personas.

Por ello, la movilidad no constituye únicamente un asunto de tránsito o infraestructura, sino un tema de derechos humanos, con impacto directo en la seguridad, la igualdad sustantiva y la dignidad humana.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De manera específica, el artículo 4º constitucional reconoce el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, estableciendo un mandato claro para todos los órdenes de gobierno.

II. Competencia concurrente y marco normativo aplicable

La movilidad y la seguridad vial son materias de competencia concurrente, conforme a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXIX-C, de la Constitución Federal, que faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes generales que establezcan las bases y principios que deben observar la Federación, las entidades federativas y los municipios.

En este contexto, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2022, la cual significó un cambio de paradigma al abandonar un modelo históricamente centrado en el automóvil y colocar en el centro de la política pública a las personas, priorizando la protección de la vida y la integridad mediante la prevención de riesgos y el enfoque de sistemas seguros.

En congruencia con este marco nacional, el Estado de Chihuahua expidió la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado, vigente desde 2025, lo que posicionó a la entidad como referente nacional en armonización legislativa en la materia¹. No obstante, la vigencia normativa debe traducirse en implementación efectiva, acompañamiento técnico y revisión permanente de los instrumentos de actuación estatal y municipal.

III. Retos de armonización e implementación a nivel municipal

Si bien diversos ayuntamientos han avanzado en la adecuación de sus reglamentos y disposiciones administrativas, persisten retos relevantes para lograr una armonización integral y sustantiva, particularmente en lo relativo a:

¹ Congreso del Estado de Chihuahua, Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua, disponible en la Biblioteca Legislativa del Congreso del Estado.

1. La incorporación plena de la jerarquía de la movilidad.
2. La prevención de riesgos y siniestros viales.
3. La priorización de la protección de la vida de las personas usuarias de la vía pública.

Municipios como Ciudad Juárez y Chihuahua capital reflejan con claridad estos desafíos, sin que ello implique que la problemática se limite a dichos territorios. Reportes ciudadanos, diagnósticos territoriales y análisis periodísticos han documentado la persistencia de infraestructura insegura, ausencia de banquetas continuas, cruces peatonales deficientes, semáforos no funcionales y criterios de diseño urbano que reproducen riesgos previsibles².

En el caso particular de Ciudad Juárez, diversos análisis especializados han señalado que ciertos enfoques reglamentarios continúan privilegiando una lógica punitiva y reactiva, sin atender de manera estructural la prevención de la violencia vial ni la protección efectiva de peatones y personas en situación de vulnerabilidad³.

IV. Participación ciudadana como requisito democrático y técnico

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial reconoce la participación ciudadana como un componente esencial de la política pública en la materia. No se trata de un elemento accesorio, sino de un requisito democrático y técnico para la construcción de normas eficaces y socialmente legítimas.

Colectivos ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil y personas académicas han insistido en la necesidad de que los procesos de armonización normativa y diseño de políticas públicas en movilidad se desarrolle de manera abierta, técnica y participativa, incorporando diagnósticos territoriales, recorridos urbanos y evidencia empírica.

² Norte Digital, Obtiene Chihuahua el primer lugar nacional en leyes de movilidad y seguridad vial, nota periodística que documenta el proceso de armonización normativa y sus alcances. Disponible en: <https://nortedigital.mx/obtiene-chihuahua-el-primer-lugar-nacional-en-leyes-de-movilidad-y-seguridad-vial/>

³ Animal Político, El reglamento de tránsito en Ciudad Juárez administra la violencia vial, análisis sobre los efectos regulatorios y sus impactos en la seguridad de las personas usuarias de la vía pública. Disponible en: <https://animalpolitico.com/analisis/invitades/reglamento-de-transito-ciudad-juarez-administra-violencia-vial/>

Fortalecer la participación ciudadana no debilita a las autoridades; por el contrario, fortalece la gobernanza, mejora la calidad normativa y reduce los riesgos de políticas públicas ineficaces o socialmente regresivas.

V. Finalidad y alcance del exhorto

El presente punto de acuerdo no tiene por objeto descalificar el trabajo institucional realizado por los municipios o por las autoridades estatales, sino impulsar un proceso de mejora continua, coordinación interinstitucional y fortalecimiento del marco de actuación en materia de movilidad y seguridad vial.

Garantizar el derecho humano a la movilidad segura implica que la ley no permanezca como una disposición normativa, sino que se traduzca en condiciones reales de seguridad, reducción de siniestros viales y protección efectiva de la vida.

Es por todo lo anteriormente expuesto que ponemos a la consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Chihuahua la siguiente proposición con carácter de;

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente:

PRIMERO. A las autoridades estatales competentes para que fortalezcan la implementación de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua, mediante acciones de coordinación, acompañamiento técnico y evaluación permanente dirigidas a los municipios, conforme a los principios establecidos en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

SEGUNDO. A los Ayuntamientos del Estado de Chihuahua para que revisen, profundicen la armonización y fortalezcan sus reglamentos, lineamientos y disposiciones administrativas en materia de movilidad y seguridad vial, asegurando su congruencia sustantiva con el marco jurídico federal y estatal vigente.

TERCERO. A las autoridades competentes para que promuevan y fortalezcan la participación ciudadana efectiva en el diseño, armonización, implementación y seguimiento de las políticas públicas en materia de movilidad y seguridad vial, como un componente indispensable de gobernanza democrática.

ECONÓMICO

Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para la elaboración de la minuta correspondiente.

Dado en la Sala Morelos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 23 días del mes de enero de 2026.

ATENTAMENTE


DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA

 DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA
SOTELO

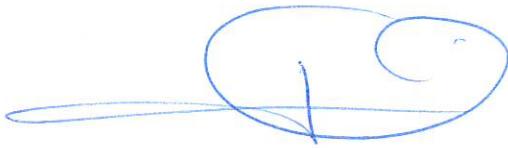
 DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ

 DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ

 DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES

DIP. ROSANA DÍAZ REYES

DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ
REYES



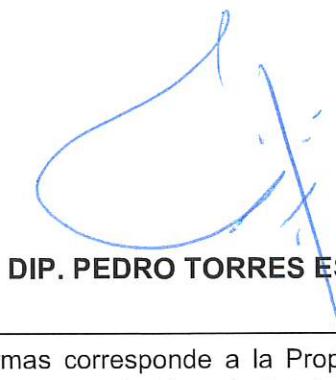
DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS
PRIETO

DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS



DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO

DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ




DIP. PEDRO TORRES ESTRADA

La presente hoja de firmas corresponde a la Proposición con Carácter de Punto de Acuerdo Punto de Acuerdo con el objeto de fortalecer la implementación de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua.